



Municipalidad de Samayac

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C.A.

JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES,
SAMAYAC SUCHITEPÉQUEZ
Procedimiento Administrativo
Número: 01-2024/JAM

NOTIFICACIÓN: En el municipio de Samayac, departamento de Suchitepéquez, el día lunes cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las Once horas con cinventa y siete minutos, constituido en Cantón Quila del municipio de Samayac, del departamento de Suchitepéquez, NOTIFICO A: propietario del bien inmueble donde se encuentra en construcción el muro perimetral, el contenido íntegro del auto de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, dictado por este Juzgado de Asuntos Municipales de este municipio, POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE ENTREGO A: Jorge Sac, quien de enterado y notificado de su contenido recibe copias de ley y firma DOY FE.

Se le notifico al señor Jorge Sac, quien no quiso identificarse.


NOTIFICADOR.



Suchitepéquez



Municipalidad de Samayac

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C.A.

JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES,
SAMAYAC SUCHITEPÉQUEZ
Procedimiento Administrativo
Número: 01-2024/JAM

**JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES, MUNICIPIO DE SAMAYAC,
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, DOS DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

Se tiene a la vista para resolver el asunto de construcción de muro perimetral que se ubica en el rio cuache, propiedad Anónima, ubicado en Cantón Quilá, como referencia frente a la Sala Evangélica del municipio de Samayac, Suchitepéquez, en el presente procedimiento administrativo que se instruye en contra del propietario del terreno, **POR CONSTRUIR SOBRE EL CAUCE DEL RIO CUACHE Y POR FALTA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMAYAC DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, ACTA NÚMERO 54-2,021, PUNTO QUINTO, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, EL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que se establece en el **ARTÍCULO: 253** de la Constitución Política de la República de Guatemala "Autonomía Municipal: Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a)...; b)...; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios...". **ARTÍCULO 259.** Juzgado de Asuntos Municipales. De la Constitución Política de la República de Guatemala. "Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde." **ARTÍCULO 68. Competencias propias del municipio, inciso m) del Código Municipal** "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio... e) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio." **ARTÍCULO 150.** Del Código Municipal. "Faltas. Serán sancionadas las faltas que estén expresamente consignadas en las ordenanzas,



Municipalidad de Samayac

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C.A.

JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES,
SAMAYAC SUCHITEPÉQUEZ
Procedimiento Administrativo
Número: 01-2024/JAM

contar con la licencia de construcción, se le apercibirá de forma inmediata, dándole un plazo de quince días para el pago de la misma, dejando suspendida la construcción, pero si el apercibimiento fuere ignorado y no se hace efectivo el pago de la misma será sancionada con una multa del cien por ciento del valor de la tasa por concepto de licencia construcción dejada de pagar y suspensión inmediata de la construcción, sanción que se levantará hasta que el interesado haga efectivo el pago de la multa y de la tasa por licencia de construcción respectiva..." **ARTÍCULO 18. Edificaciones inseguras o peligrosas.** Del acta número cincuenta y cuatro y uno guion dos mil veintiuno, Punto Quinto del Concejo Municipal del Municipio de Samayac, Suchitepéquez. Reglamento de Construcción del Municipio de Samayac del departamento de Suchitepéquez. "El propietario de cualesquiera edificación está en la ineludible obligación de mantenerla en perfecto estado, para garantizar la seguridad de vidas y bienes de las personas que la habiten o de tercero, así como la salud y tranquilidad del vecindario. Cualquier vecino podrá solicitar la intervención de la Dirección Municipal de Planificación cuando considere que una edificación constituye peligro por ruina o desperfecto..." **ARTÍCULO 22. Sanciones.** Del acta número cincuenta y cuatro y uno guion dos mil veintiuno, Punto Quinto del Concejo Municipal del Municipio de Samayac, Suchitepéquez. Reglamento de Construcción del Municipio de Samayac del departamento de Suchitepéquez. "Salvo los casos que tiene una sanción específica contemplada en el presente reglamento, las sanciones a las violaciones del presente reglamento serán aplicadas por el Juez de Asuntos Municipales, o el Alcalde en su defecto..." **ARTÍCULO 23. Suspensión de construcciones.** Del acta número cincuenta y cuatro y uno guion dos mil veintiuno, Punto Quinto del Concejo Municipal del Municipio de Samayac, Suchitepéquez. Reglamento de Construcción del Municipio de Samayac del departamento de Suchitepéquez. "Las construcciones serán suspendidas por el Juez de Asuntos Municipales o el alcalde, en su defecto, por los siguientes motivos: Por falta de licencia de Construcción. Por cumplir con lo establecido en el presente Reglamento de Construcción Por causar daños o perjuicios a terceros..." **Acta número once guion dos mil veinticuatro**, de la sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, el día jueves veinticinco de enero del año dos



Municipalidad de Samayac

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES,
SAMAYAC SUCHITEPÉQUEZ
Procedimiento Administrativo
Número: 01-2024/JAM

de construcción sobre el río Cuache, por el hecho de negarse a acatar las ordenanzas municipales y de derecho colectivo que prohíbe que cualquier construcción que se inicie sin contar con la licencia de construcción se le apercibirá de forma inmediata, el propietario del terreno que está construyendo el muro perimetral incurre en desobediencia, por no suspender la construcción sin tener la respectiva autorización municipal y el estudio de impacto ambiental, que el incumplimiento de lo ordenado en cuanto a la suspensión de la construcción, se certifique por el delito de Desobediencia; c) y para el caso, las personas que se encuentren como propietario, empleados o representantes legales, quedan advertidas y bajo su estricta responsabilidad si dañan o remuevan los sellos que se coloquen, ya que certificara lo conducente a donde corresponda. d) Se ordena a la Policía Municipal y a la Policía Municipal de Tránsito del Municipio de Samayac, departamento de Suchitepéquez, proceda a actuar para la supervisión y suspensión de la construcción ya indicada, conjuntamente con el acompañamiento del Juez de Asuntos Municipales. e) Se solicita en forma atenta, auxilio de la Policía Nacional Civil en la realización de la suspensión de la construcción del muro perimetral sobre el río Cuache, ubicado en Cantón Quila, como referencia frente a la Sala Evangélica del municipio de Samayac, Suchitepéquez, buscando la forma de llevar a cabo el presente procedimiento con respeto a la dignidad humana, pero en busca del cumplimiento de la ley y de las Ordenanzas Municipales; f) Para efectos de notificación al Ministerio Público y Juzgado de Paz, la posible comisión de delitos que se estén cometiendo dentro del presente procedimiento, asimismo al Ministerio de Gobernación, por medio de la Policía Nacional Civil; f) NOTIFIQUESE.

GERARDO LUIS MANCIO DE LEON
JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES





Municipalidad de Samayac

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAMAYAC DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL CONSTA EL ACTA NUMERO 11-2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL JUEVES VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO SEXTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

SEXTO: El señor Jairo Ernesto Esquipulas Hernández, Secretario Municipal da lectura al informe denominado Construcción del Muro Rio Cuache, ubicado en el Cantón Quila, frente a la Sala Evangélica, presentado por el señor German Anibal Chuc Cache, Coordinador de la Unidad Municipal para la Reducción de Desastres, el cual indica en sus recomendaciones que previo a seguir con el trabajo requerido el propietario de la obra cumpla con lo siguiente: a) Obtener el aval o licencia de construcción, b) Presentar el estudio de Impacto Ambiental, c) Que se ordene supervisión de parte de la Dirección Municipal de Planificación para verificar que no se afecte el caudal del río y no amenace a los vecinos por temas de inundaciones, d) Que se cumpla con las normas 2 y 3 del Manual de Reducción de Riesgos y; e) Que se ordene la suspensión de la construcción del muro hasta que se cumpla con los antes expuesto. Después de conocer el informe presentado se somete a consideración y discusión por el pleno de Honorable Concejo Municipal, quien después de deliberaren y base a lo establecido en artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 35 y 40 del Decreto 12-2,002 del Congreso de la República, por unanimidad **ACUERDA:** I) Ordenar al Juez de Asuntos Municipales y de Transito notifique al propietario para que de forma inmediata suspenda la obra en mención, caso contrario proceda a la imposición de la multa correspondiente; II) Ordenar a la Dirección Municipal de Planificación proceda a realizar la supervisión de la obra en mención e informe al Honorable Concejo Municipal mediante dictamen técnico si es o no procedente realizar los trabajos requeridos por el solicitante; III) Se proceda a notificar al interesado, para que previo a aprobar o improbar la licencia respectiva cumpla con los requerimientos establecidos: a) Presentar el estudio de Impacto Ambiental, b) Que se cumpla con las normas 2 y 3 del Manual de Reducción de Riesgos; IV) Notificar el presente acuerdo al Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, Director de la Dirección Municipal de Planificación, y Solicitante; V) Declarar el presente acuerdo de efectos inmediatos; VI) Certifíquese.

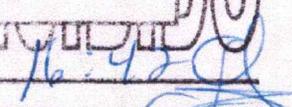
Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN UNA HOJA PAPEL BOND, MEMBRETADA, EN EL MUNICIPIO DE SAMAYAC DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, EL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Ernesto Esquipulas Hernández
Secretario Municipal




Pablo Hernández López
Alcalde Municipal

JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DE TRÁNSITO
MUNICIPALIDAD DE SAMAYAC, SUCH.

RECIBIDO
31 ENE 2024
HORA: 16:42
FIRMA: 

Administración Municipal 2024-2028





